

SESIÓN 8ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA ACTUAL SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, CORRESPONDIENTE A LA 367ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 6 DE MAYO DE 2019, DE 17:12 A 18:12 HORAS.

SUMARIO: Se recibió a la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud Tapia y al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza Luengo.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado Gonzalo Winter Etcheberry (Presidente Titular). Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión, la señora María Soledad Fredes Ruiz.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, señoras Cristina Girardi Lavín, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y los señores Jaime Bellolio Avaria, Sergio Bobadilla Muñoz, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo, Diego Schalper Sepúlveda y Gonzalo Winter Etcheberry.

Asistieron, la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud Tapia, acompañada de su Jefa de Gabinete, señora María Alejandra Maldonado Ibaceta, y el Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza Luengo, acompañado del Subdirector de Fiscalización, señor Víctor Villalón Méndez y del Jefe del Departamento de Acciones de Cumplimiento Tributario de la Subdirección de Fiscalización, señor Alex Villalobos Lizana. Asimismo, asistió la Asesora Jurídica de los Estudiantes de la Universidad del Pacífico, señora Valeska Concha Cisterna.

III.- CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Comunicación del Jefe de la Bancada de Diputados DC, por la cual informa que el Diputado señor Mario Venegas será reemplazado, en esta sesión, por el Diputado señor Gabriel Ascencio.

- Se tomó conocimiento.

2.- Oficio Reservado N° 34 del Director del Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual da respuesta al Oficio N° 33 de esta Comisión, por el cual se le solicitó informar si se detectaron alertas financieras sobre operaciones ejecutadas por la Universidad del Pacífico y/o las sociedades o fundaciones de sus controladores, que hubieran permitido anticipar la crisis financiera de la citada institución de educación superior. Respuesta Oficio N°:

33

- Quedó a disposición.

3.- Oficio N° 207/2019 del Director Ejecutivo de la Comisión Ingresa a través del cual da respuesta al Oficio N° 43 de esta Comisión, por el cual le solicitó informar acerca de la función específica que realiza el señor Italo Giraudo Torres -exdirector de Administración y Finanzas de la Universidad del Pacífico- como representante de las Universidades Privadas ante esa Comisión. Respuesta Oficio N°: **43**

- Quedó a disposición.

4.- Correo electrónico del Jefe de Gabinete del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual excusa la inasistencia del señor Juan Eduardo Vargas a esta sesión por razones de fuerza mayor de índole familiar.

- Se tomó conocimiento.

5.- Correo electrónico de la expresidenta de la Federación de Estudiantes Arcis (FEUARCIS), señora Sandra Beltrami, a través del cual hace llegar copia de correo que esa Federación ha dirigido al Rector de la Universidad Católica del Maule referido a "Carta de Estudiantes que rindieron el primer 'Curso de Actualización en Derecho' en conjunto con Federación de Estudiantes Arcis FEUARCIS".

- Quedó a disposición.

6.- Nuevas copias de correos electrónicos dirigidos por la exalumna de la Universidad Iberoamericana María Cecilia Rojas Vicencio al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en los que solicita información sobre el estado de la devolución de cheques cobrados y protestados por esa universidad por un curso que no fue realizado.

- Se tomó conocimiento.

IV.- ACUERDOS

Se acordó por unanimidad:

1) Oficiar al Servicio de Impuestos Internos, con objeto de solicitarle que verifique la veracidad de la factura electrónica N° 705 emitida por la empresa Sistemas Relacionales S.A. (SisRel) a la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), que en copia se acompaña, que debió ser pagado por el liquidador de esa casa de estudios, para que se realice el pago a la empresa computacional que conserva toda la información académica extraviada de los exalumnos, de manera que estos puedan obtener sus títulos de grado y seguir los procesos académicos correspondientes.

2) Oficiar a la Dirección de Educación Superior, con objeto de que informe a la Comisión acerca de la situación en que se encuentran los egresados de la carrera de Derecho de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), a los cuales se les ha desconocido su egreso y no se les ha permitido rendir examen su grado, por cuanto la Universidad Católica de Maule les exige como requisito previo realizar cursos de nivelación, aun cuando se trata de estudiantes con menos de diez años de egreso, los que no eran exigibles según el reglamento de la Universidad Arcis. Al mismo tiempo, para que explicité las razones que han impedido que desde que se firmó el convenio con la Universidad Católica de Maule a la fecha, no se haya realizado procesos de titulación de ninguna carrera.

3) Oficiar a la Contraloría General de la República, con objeto de que informe a la Comisión si se ha realizado alguna auditoría respecto de los fondos que aportaba el Estado por la vía del aporte fiscal indirecto (AFI) a la Universidad del Pacífico.

V.- ORDEN DEL DÍA

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 18:12 horas.



MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA ACTUAL SITUACIÓN
FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**

Sesión 8ª, celebrada en lunes 6 de mayo de 2019,
de 17.12 a 18.12 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado Gonzalo Winter.

Asisten las diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas y Camila Vallejo; y los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Luis Pardo, Hugo Rey, Juan Santana y Diego Schalper.

Concurren, como invitados, la presidenta del Consejo de Defensa del Estado, María Eugenia Manaud Tapia, acompañada de la jefa de gabinete, María Alejandra Maldonado Ibaceta; el director del Servicio de Impuestos Internos, Fernando Barraza Luengo, acompañado del subdirector de Fiscalización, Víctor Villalón Méndez y por el jefe del Departamento de Acciones de Cumplimiento Tributario de la Subdirección de Fiscalización, Alex Villalobos Lizana; y la asesora jurídica de los estudiantes de la Universidad del Pacífico, señorita Valeska Concha.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **WINTER** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6ª se declarada aprobada.

El acta de la sesión 7ª queda a disposición de las señoras y señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

-La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria) da lectura a la Cuenta.

El señor **WINTER** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Sobre puntos varios, tiene la palabra la diputada Camila Rojas.

La señorita **ROJAS** (doña Camila).- Señor Presidente, nos ha llegado información en relación con algunos problemas que están sufriendo los estudiantes, los exalumnos egresados de la Universidad Arcis, tras su cierre. Por lo tanto, quiero solicitar información sobre esas problemáticas.

En primer lugar, pido que se oficie al Servicio de Impuestos Internos para que verifique la veracidad de la factura electrónica N° 705, emitida por la empresa Sistemas Relacionales S.A. y que debió pagar el liquidador, a fin de que se realice el pago a la empresa computacional que conserva toda la información académica extraviada de los exalumnos, de manera que los estudiantes puedan obtener sus títulos de grado y seguir los procesos académicos correspondientes.

En segundo lugar, pido que se oficie a la Divesup (División de Educación Superior del Ministerio de Educación) para que explique, en relación con los egresados de la carrera de derecho, la obligatoriedad de los cursos de nivelación cuando se trate de estudiantes con menos de diez años de egreso, aun cuando en el Reglamento de la Universidad Arcis no eran obligatorios. Entonces, aquí hay una contradicción entre lo que se les exige acá respecto de lo que les exige la Universidad Arcis, situación por la cual se les desconoce a los estudiantes su egreso, ya que aún no pueden rendir exámenes de grado por este requisito de los cursos de nivelación.

También quiero que la Divesup explique las razones que impiden que, a la fecha, se hayan realizado procesos de

titulación. Ocurre que desde la firma del convenio, a la fecha, ninguna carrera ha hecho el trámite de titulación, al menos en forma pública.

El señor **WINTER** (Presidente).- La diputada Rojas ha hecho dos peticiones de oficio: una, al Servicio de Impuestos Internos y otra a la Divesup.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Ofrezco la palabra a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado, María Eugenia Manaud Tapia, quien viene en compañía de su jefa de gabinete, María Alejandra Maldonado Ibaceta.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, estoy en condiciones de señalar, muy brevemente, que el Consejo de Defensa del Estado, por ahora, no tiene antecedentes como para ejercer acciones de ningún tipo. Parto por la conclusión.

En la citación que recibí se hace alusión a una eventual existencia de delitos imputables a la persona jurídica de la Universidad del Pacífico. La verdad es que eso no es viable, porque, en primer término, la persona jurídica ya no existe, debido a que se le restó su personalidad jurídica; además, la mayor sanción que existe en materia de delitos de persona jurídica es la cancelación de la personalidad jurídica y, por lo tanto, ya no tiene sentido.

Pero, además, los hechos que ocurrieron, cuando se produjo la falencia económica, son anteriores a la modificación de la ley que regula la responsabilidad de las personas jurídicas, y en esa época solo podían existir delitos relacionados con el cohecho, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo o la receptación, ninguno de los cuales aplicaba en este caso, de manera que, por esa vía, no hubo ninguna posibilidad.

Por otro lado, el Ministerio de Educación nos hizo llegar, este año, en el mes de febrero, el expediente de la investigación preliminar que realizó la Dirección de Educación Superior, en la que estableció todos los incumplimientos de la universidad, que acarrearón la pérdida de la personalidad jurídica, el cierre de la universidad y la designación de un administrador para ponerle término.

En esos antecedentes, solo se han constatado la falencia económica y los incumplimientos en que incurrió esta universidad, como que ya no estaba impartiendo clases; que ya no estaba en condiciones de entregar títulos a los alumnos; que no contaba con acreditación, etcétera. Todo se estableció en esta investigación y fue lo que dio lugar a la cancelación de la personalidad jurídica.

Pero en esa investigación no existen antecedentes de tipo contable como para saber el destino de los dineros que el Estado aportó a esa universidad y si fueron bien o mal utilizados para poder, de esa manera, establecer si existe alguna posibilidad de intentar acciones civiles o, incluso, acciones penales en su caso.

Sucede que la cifra menos importante es el aporte fiscal indirecto, que es del orden de 30 millones de pesos. Este aporte es de los últimos cuatro años, desde el 2014, y habría que consultar a la Contraloría General de la República si tiene una auditoría respecto de la inversión de esos fondos.

La cantidad más importante, que es del orden de 1.960 millones, corresponde a aportes fiscales para becas de los estudiantes. Al respecto, no tenemos ninguna información acerca de que se hiciera mal uso de esos aportes y, hasta el momento, no se conocen reclamos de alumnos respecto de que no se les entregara o pagara sus becas. Por ende, el Consejo de Defensa del Estado, que como ustedes saben no

tiene facultades investigativas, no puede ejercer ningún tipo de acción, al menos, por ahora.

Es cuanto puedo informar.

El señor **WINTER** (Presidente).- Señora Manaud, el formato que siempre utilizamos es primero que los invitados realicen las presentaciones y luego formulamos a ambos las preguntas, pero como los dos temas son tan distintos y específicos, propongo que hagamos las preguntas de inmediato para que no se mezclen las materias.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el diputado Diego Schalper.

El señor **SCHALPER**.- Señor Presidente, por su intermedio, evidentemente la legislación de ese entonces, tal como usted lo ha manifestado, no da pie para ejercer alguna acción penal y difícilmente una acción civil, pero -voy a preguntar algo de interés jurídico- ¿es posible interponer una acción directamente contra los dueños por la vía de un lógica del levantamiento del velo? Es decir, que usted dijera, por ejemplo: "Dado que la personalidad jurídica podría haber sido usada como un medio para vulnerar la acción de la ley, interpongo lo que se llamaría, para los que nos gusta el derecho civil, una acción oblicua por la vía de un fraude.". No sé si eso lo hace el Consejo de Defensa del Estado, no sé si han estudiado esa posibilidad, porque desconozco si se configura ciento por ciento en este caso y quiero aclararlo, pero sí podría dar pie a lo menos a analizarlo.

El señor **WINTER** (Presidente).- Quiero adherir a la pregunta del diputado Diego Schalper.

Estamos discutiendo sobre el particular, porque evidentemente hay una sensación de impotencia en la comisión respecto de una situación de injusticia. Hay daño, víctimas y victimarios. Tenemos la información, a nadie le cabe duda de que se configuran las calificaciones que acabo de mencionar, pero no logramos llegar al

victimario, no está a nuestro alcance. Incluso, la comisión partió citándolo, no vino y nos mandó una carta en la que decía que prácticamente le agradeceríamos por toda lo que había hecho por la educación chilena.

Entiendo que en este caso no hay delito de la persona jurídica, pero quiero aprovechar de nutrirnos de información y preguntar cómo aplicaría con respecto de la nueva ley. Entiendo que la norma que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas fue modificada, por lo tanto, cómo aplicaría, si hubiese pasado -casi es curiosidad- tras la modificación.

¿Usted ve responsabilidad penal de las personas naturales? ¿Qué opciones ve para que las víctimas puedan llegar a quienes, sin duda, son los victimarios?

Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, en general, hay hartos topes en educación superior que permiten que se vulnere la norma. De hecho, hay historia de vulneración de la ley y de cómo la ley puede o no perseguir esas vulneraciones.

No sé si ustedes revisaron la resolución de la CNA respecto de no otorgar la acreditación en la que se establece claramente, para quienes quieren verlo -los que no quieren, no lo van a ver-, los traspasos de dineros entre la fundación y la universidad.

Uno de esos traspasos es a través del arriendo de la sede de la universidad por un monto superior al valor de mercado; incluso, según la CNA, no se beneficia a la universidad. Por lo tanto, si no beneficia a la universidad, beneficia a otro que es la fundación y que en definitiva son los dueños.

En la resolución también se establece la existencia de un gran conflicto de intereses respecto de los cargos que ocupa la familia y de los sueldos que gana por las posiciones y los roles que juegan en la institución.

Precisamente, la CNA establece aquello en su rechazo a la acreditación y el Consejo Nacional de Educación pone como condición para acreditarlos, en el sentido de que la familia no siga ocupando roles relevantes, porque es una forma de traspasar recursos, que no son solo de los estudiantes, sino también del Estado, a esta institución, cuando se le otorga la acreditación.

De alguna manera, el Estado debiera velar para que estos recursos solo se destinen a educación, como señala la ley, y no a engrosar el patrimonio de los dueños de la universidad.

En la práctica, ocurre exactamente lo contrario a lo que establece la ley: la fundación familiar es la que finalmente obtiene cuantiosos recursos y la universidad quiebra. No quiebran las familias -se hacen cada vez más ricas-, pero hacen quebrar a la universidad, con recursos del Estado.

Entonces, ¿cuál es la mirada del Consejo de Defensa del Estado respecto de lo que ocurre con la actual legislación? ¿Cuáles son las posibilidades de acción y las recomendaciones del Consejo de Defensa del Estado para que la ley proteja de verdad los recursos fiscales? Si hoy la ley no permite la persecución, qué modificaciones legales deberían introducirse a la norma para que situaciones como estas sí puedan ser sancionadas y para que el Consejo del Estado pueda hacerse parte y perseguir las responsabilidades y los delitos.

Creo que sí hay delito, hay robo de plata que no es solo de los estudiantes, sino también del Estado.

Por ello, aparece como raro que el Consejo de Defensa del Estado, teniendo claridad de que eso ocurrió, porque además así lo declara la propia CNA, no tenga herramientas para perseguir responsabilidades y recuperar esos fondos que le pertenecen al Estado y no a los dueños de la universidad.

Hay apropiación indebida de recursos que son del Estado.
He dicho.

El señor **WINTER** (Presidente).- Señora Manaud, quiero agregar una última pregunta, porque en mi pregunta anterior me enfoqué en la familia Ortúzar.

¿Cree que hay falta de servicio? ¿Se podría configurar alguna especie de falta de servicio respecto de las instituciones que debieron actuar, que debieron alertarnos, que debieron intervenir en su momento, o alguna figura similar?

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Honestamente.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Yo soy abogada.

El señor **WINTER** (Presidente).- Presumo que nuestros invitados responden honestamente.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Tengo secreto profesional.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la presidenta del Consejo de Defensa del Estado.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, respecto de la primera pregunta en torno al levantamiento del velo, efectivamente lo hemos hecho en algunas ocasiones. Es una doctrina relativamente nueva, por lo menos en Chile -no en otras partes-, y sí la hemos utilizado, pero debemos saber qué tipo de acciones queremos ejercer para pedir el levantamiento del velo y dirigirnos contra una persona que está detrás, oculta y que no es la que aparece con la "deuda" o la obligación pendiente.

En este caso, tenemos claro que hay unos controladores de la universidad y detrás una fundación, pero no requerimos pedir levantamiento del velo, porque, como dijo la honorable diputada Cristina Girardi, se sabe de las

negociaciones y traspasos de cuentas y platas entre la universidad y la fundación, de manera que no sería difícil llegar a la fundación.

El problema es distinto, pues según los decretos del Ministerio de Educación, las platas que se entregaron a esta universidad los últimos cuatro años -tenemos los decretos- son 30.000.000 de pesos por aporte fiscal indirecto. Hay que seguir la trazabilidad del dinero, pero no tenemos ningún antecedente de que esos 30 millones de pesos no hayan sido destinados al servicio educativo, sino que a otros fines particulares.

Respecto de los 1.200 millones de pesos que se entregaron por concepto de becas, el ministerio no tiene información, no nos ha entregado antecedentes. Esta Cartera no sabe si hubo un desvío de esas platas o si realmente se invirtieron en los alumnos, como corresponde. En materia de becas, el ministerio tiene mucha injerencia, porque es el que participa en la selección de las personas a las cuales se otorgan las becas y, por tanto, entrega el dinero a la universidad para que esta, a su vez, lo entregue a los alumnos, pero son fondos nominativos. Es decir, el ministerio sabe a quién van destinados esos dineros, y hasta ahora no se ha sabido de ningún alumno que haya reclamado que no se pagaron sus becas. Esa es la situación actual.

El señor **WINTER** (Presidente).- El problema es que los 30 millones de pesos y los 1.200 millones de pesos no son el único aporte que hace el Estado en esta situación, sino que hay un aporte posterior, en el sentido de que el Estado se tiene que hacer cargo de la situación de las víctimas.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Pero no sabemos cuánto será eso.

El señor **WINTER** (Presidente).- Sí sabemos, porque al existir la beca de continuidad que, en el fondo, entrega

becas que no estaban preestablecidas a estudiantes que no la hubiesen recibido si su universidad no se hubiese visto en esa situación. Hay un gasto extra para el Estado el hecho que esta situación ocurra, que no son ni los 30 millones de pesos ni los 1.200 millones de pesos.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Por cierto, pero tampoco conocemos las cifras. Las demandas en materia civil no pueden ser por cifras indeterminadas, se tiene que tener algún padrón o alguna manera como para pedir la restitución. No puedo referirme a todas las sumas que el Estado haya entregado o que tenga que entregar a partir de ahora.

Eso es solamente respecto del levantamiento del velo.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, respecto de las becas en que el Ministerio de Educación no ha formulado ningún reparo de si esas becas se gastaron correctamente o no. El Estado entregó becas para que esos alumnos recibieran una determinada educación, pero no la recibieron, porque la universidad terminó cerrada.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Probablemente la recibieron hasta el 2018.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Bueno, la pregunta es si efectivamente, frente a la entrega cuando se opta por una carrera, la carrera son muchos años, y si se ve interrumpido el proceso, aunque me hayan dado la beca y no logro terminar porque la universidad cierra, quiere decir que la inversión que hizo el Estado, además se perdió. La persona puede haber cursado dos o tres años, pero claramente si la universidad se cierra, también es pérdida para el Estado, aunque la haya recibido

previamente. ¿Qué pasa en ese caso? En el fondo, el Estado pagó por un servicio que no fue otorgado.

Si las personas, que son sus dueños, desvían recursos hacia otros fines que no sea el educativo, quiere decir que ese alumno no recibe lo que el Estado paga. ¿Cómo ve esa situación el Consejo de Defensa del Estado? Más allá de lo que, posteriormente, se diga en el sentido de que el Estado gastó 30.000 millones de pesos para resolver el problema de la Universidad del Pacífico, a fin de que los jóvenes terminen sus estudios, ¿a quién se carga esos 30.000 millones de pesos? Hoy hay becas que han sido pagadas por un servicio que no se recibió.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la señorita Valeska Concha.

La señorita **CONCHA** (doña Valeska).- Señor Presidente, por su intermedio, a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado. ¿Qué ocurre con los dineros del Crédito con Aval del Estado? El CAE es un beneficio que se otorga a los chicos de la Universidad del Pacífico, mediante el cual el Estado, en una primera instancia, paga una garantía a la banca. Me imagino que esa garantía ya se pagó. Por lo tanto, si esa garantía se pagó, entonces, los estudiantes quedan obligados a pagar a la banca el préstamo que el Estado otorgó, ¿cuál es la intervención que, eventualmente, el CDE podría tener a través de la vía del CAE? Si hablamos de las becas o de cualquier dinero que eventualmente haya sido mal utilizado dentro de la universidad, como el CDE no tiene facultades investigativas, por lo que poco y nada podrá hacer. El punto es quién podría realizar esas investigaciones para que, luego del término de las investigaciones, eventualmente el CDE tomase cartas en el asunto.

Respecto del CAE creo que podrían existir pruebas fehacientes en términos de decir que la Universidad del Pacífico pudo haber recibido, por ejemplo, 2.000 millones

de pesos, y preguntarse en qué se utilizaron. ¿En la continuidad de estudios? ¿En el retiro de capitales que, eventualmente, la universidad pudo haber realizado la universidad antes del cierre? En el fondo, el Estado sí traspasó esos dineros. Ese es un hecho concreto: existen platas que el Estado traspasó a la Universidad del Pacífico, en que tuvo que pagar una garantía a la banca y los estudiantes están en la obligación de pagar a la banca. Son cifras concretas. ¿Qué se podría hacer mediante esa vía? ¿Qué organismo tiene la facultad investigativa dentro de la administración pública, ya sea en el Poder Ejecutivo o en el Judicial?

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, las becas sí cumplieron el objetivo, porque son anuales y se pagaron -supongo que se pagaron, porque no me consta- solo por el hecho de que el ministerio no conoce de reclamos sobre las becas. Suponiendo que no desviaron las platas, se pagaron a los estudiantes, y se impartieron clases hasta mediados del año pasado y quienes las recibieron fueron los estudiantes. Lo que pasa es que los estudiantes pierden sus expectativas de obtener el título correspondiente; sin embargo, va a depender de si el Estado los reubica, como ya lo ha hecho con una cantidad no muy importante, pero una pequeña cantidad de alumnos ya están reubicados. Si los reubica y continúan gozando de becas, podrán obtener el título y por lo tanto el Estado no habrá perdido nada.

Distinto es el gasto que tiene que hacer el Estado para reubicarlos, pues debe pagarle a otras universidades para que continúen los estudios. Además, tampoco tenemos los montos, no sabemos cuánta plata no se pagó.

En relación con el CAE, desde luego, no sabemos de cuánta plata estamos hablando. El Estado no ha pagado nada, las garantías son garantías nominales del Estado, que se hacen efectivas solo cuando el estudiante no paga en la oportunidad que debe hacerlo. No sabemos cuántos estudiantes de esta universidad han caído en mora. Se supone que esas platas se restituyen al término de la carrera, entonces, no sabemos cuántos alumnos titulados de esa universidad, que estaban en condiciones de devolver el dinero, no lo han hecho y el Estado ha tenido que pagar con su garantía. Esa parte tampoco la conocemos, no tenemos información, nosotros necesitamos datos duros; ¿cuánto se pagó indebidamente?

Respecto de la persona jurídica y de los posibles delitos, bueno, antes de la modificación de la ley solo estaba tipificado el financiamiento al terrorismo, entre otros. Por lo tanto, hasta noviembre del año pasado no existía la posibilidad de imputar algún delito. Ahora sí existen, por lo que se podría acusar de corrupción entre privados, por ejemplo, en las celebraciones de contrato entre familiares de la misma fundación, en que se pactaban indemnizaciones millonarias.

El señor **WINTER** (Presidente).- Disculpe, por interrumpir. Esta parte es especialmente importante porque, una vez concluida la comisión, debemos formular recomendaciones; sin embargo, la mayoría de la legislación pertinente a los hechos que se investigan ya ha sido cambiada.

Entonces, debemos estar muy atentos a no recomendar cambios que ya han sido hechos y, por el contrario, recomendar con urgencia aquello que no se ha cambiado de manera eficiente.

Usted señala que si eso hubiese ocurrido bajo la actual legislación, ¿habría responsabilidad penal de la persona jurídica?

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Sí. Existían dos posibilidades: el delito de administración desleal y el de corrupción entre privados. Habrían existido esos dos delitos.

El señor **WINTER** (Presidente).- ¿Nos podría ilustrar sobre las consecuencias que eso traería?

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Si la persona jurídica existiera, la sanción máxima consistiría en multas y en la cancelación de la personalidad jurídica, lo cual no es mucho.

Pero es compatible con la responsabilidad penal de las personas naturales.

El señor **WINTER** (Presidente).- Para allá voy. Una vez que tengo declarada la responsabilidad penal por corrupción entre privados y por administración desleal, eso me permite, en un juicio penal...

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Sí, en paralelo. En este caso, en razón de que la ley es de noviembre del año pasado, la responsabilidad penal de la persona jurídica no se puede aplicar con efecto retroactivo por ser materia penal, pero eso no obsta a la eventual responsabilidad penal de las personas intervinientes, de los controladores de la universidad, en que eventualmente el delito podría ser el de apropiación indebida, en la medida que logremos establecer que no se destinaron los dineros aportados por el Estado a la prestación del servicio educativo.

El señor **WINTER** (Presidente).- Pero eso también se puede establecer actualmente.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Claro que sí. Lo que pasa es que no lo tengo establecido al día de hoy. Se puede establecer...

El señor **WINTER** (Presidente).- Pero no necesito que esté establecida la corrupción entre privados y la administración desleal para determinar que hubo una apropiación indebida.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Sí, de personas naturales.

La señora **MALDONADO** (doña María Alejandra).- Hoy está vigente, y también estaba vigente hace cuatro años.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Sí, por cierto. Por eso dije que es totalmente independiente de la responsabilidad de las personas naturales, que sí podría darse.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Pero sí se puede perseguir.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Sí, se puede perseguir, y para eso necesitamos un peritaje, algo que nos diga cómo se desviaron los dineros. Que yo sepa, hasta ahora no se ha hecho un peritaje.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- ¿Hay que hacer una demanda para eso?

El señor **SCHALPER**.- Una querrela.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Una querrela, pero debe ser fundada.

El señor **SCHALPER**.- O una denuncia al Ministerio Público.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Exactamente. Mediante una denuncia al Ministerio Público, pero puede partir de alguna manera que nos permita entrar después con la querrela.

Respecto de la eventual falta de servicio, no tengo información acerca de si el ministerio o la Comisión

Nacional de Acreditación ejercieron los controles que correspondían. No lo sé.

En el caso de los dineros que aporta el Estado por la vía del aporte fiscal indirecto, la legislación no contenía normas sobre fiscalización del destino o utilización de los fondos, salvo que por la ley de la Contraloría General de la República sí era fiscalizable por la Contraloría.

Por lo tanto, habría que preguntar a Contraloría si tuvo la oportunidad, porque ellos también tienen problemas de personal -me imagino- y hacen auditorías selectivas.

Entonces, no sé si en todo este periodo habrá hecho alguna auditoría a la Universidad del Pacífico, porque la que estaba facultada para hacerlo era solamente la Contraloría.

Además, entiendo que no había una obligación de rendir cuenta anual de los fondos al ministerio.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la jefa de gabinete de la Presidencia del Consejo de Defensa del Estado, señora María Alejandra Maldonado.

La señora **MALDONADO** (doña María Alejandra).- Señor Presidente, para tranquilidad de la honorable diputada, en relación con la materia sobre la cual estamos hablando, desde noviembre del año pasado hacia atrás, si se logra acreditar que efectivamente existió un desvío de fondos, existe la apropiación indebida y en su variante de distracción, que está contemplada precisamente para casos en que lo distraído es el dinero.

El señor **WINTER** (Presidente).- ¿Qué nos recomienda, ya que está tan clara la configuración?

La señora **MALDONADO** (doña María Alejandra).- Es lo que dice la presidenta.

El señor **SCHALPER**.- Pero en ese caso, la legitimación activa para esa querrela no la tendría el Consejo de

Defensa del Estado, si no es por esos 30 millones; la tendrían los estudiantes.

La señora **MALDONADO** (doña María Alejandra).- Nuestra legitimación activa está en razón de que son bienes fiscales.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Perjuicio fiscal.

La señora **MALDONADO** (doña María Alejandra).- Perjuicio fiscal, lo otro no.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- O sea, la querrela no es presentada.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Diego Schalper.

El señor **SCHALPER**.- Señor Presidente, desconozco si en el caso particular de la universidad opera lo que voy a preguntar a continuación.

Siempre pensamos en el perjuicio fiscal en los aportes que el Estado realiza, pero en materia educativa hay otro "aporte" que realiza el Estado. Muchas veces es una serie de beneficios tributarios a los cuales acceden los establecimientos educacionales, que también podrían ser estimados de alguna manera un perjuicio fiscal si han sido mal administrados.

¿Es posible fundar algún tipo de acción civil o penal sobre la base de ese perjuicio fiscal o siempre se piensa en aportes por la vía de aporte indirecto?

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la señorita Valeska Concha.

La señorita **CONCHA** (doña Valeska).- Señor Presidente, a propósito de la pregunta del diputado Schalper, hago presente que cuando pasó el caso particular de la Universidad del Mar, nosotros presentamos un proyecto de ley referido precisamente a la responsabilidad penal de las personalidades jurídicas, pero sin fines de lucro, porque eso ya nos había pasado una vez. Volvió a pasar con

Arcis, volvió a pasar con la Universidad Iberoamericana y ahora estamos exactamente en la misma posición.

Entonces, todos entendemos que en el fondo las personalidades jurídicas debiesen responder simplemente a través de la ley de responsabilidad penal, pero existe un tratamiento distinto, incluso en términos.. Bueno, creo que los expertos del Servicio de Impuestos Internos podrán aclarar mucho más respecto de los temas tributarios.

Se rigen con una ley que es mucho más "laxa" en relación con las otras personalidades jurídicas. Por lo tanto, si vuelve a caer otra universidad, que es lo más probable, nos vamos a entrapar exactamente en el mismo problema.

Entonces, una recomendación que se podría hacer al término del funcionamiento de la comisión sería ver qué pasa con la responsabilidad penal de las personalidades jurídicas, pero particularmente con aquellas que no tienen fines de lucro.

El señor **WINTER** (Presidente).- Me parece interesante, pero, además, creo que existe un problema con la naturaleza jurídica del aporte que hace el Estado a un ente privado para cumplir con una obligación que se entiende de beneficio público. Por ejemplo, cuando uno dice: "Están lucrando; por lo tanto, le están robando plata al Estado", suena como si la plata estuviese entregada a un servicio público propiamente tal.

El problema es que en Chile existe un híbrido, donde el privado es definitivamente privado, a la vez que se le otorgan dineros para cumplir un rol público. Pero en este debate se hace evidente que existe una indeterminación de la naturaleza jurídica del aporte.

-Varias personas hablan a la vez.

El señor **WINTER** (Presidente).- No se preocupe, no estoy planteando estatizar todo, pero sí lo que funciona mal.

Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, en relación con el tema de las ventajas tributarias, sin perjuicio de que en materia tributaria el Consejo de Defensa del Estado no tiene legitimación, sino que la tiene el Servicio de Impuestos Internos, igualmente tiene razón la honorable diputada en el sentido de que la ventaja tributaria se traduce en un beneficio económico de algo que no se paga y, por lo tanto, claro que hay un interés del Estado en perseguir esas responsabilidades, lo que le correspondería, en teoría, al Servicio de Impuestos Internos si se establece que los beneficios que se invocaron no correspondían.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Rojas.

La señorita **ROJAS** (doña Camila).- Señor Presidente, podríamos solicitar información a la Contraloría General de la República para saber si se realizaron auditorías o no.

Sugiero que tomemos ese acuerdo, de manera de contar con esa información.

El señor **WINTER** (Presidente).- ¿Habría acuerdo al respecto?

Acordado.

Señora Manaud, le agradecemos sinceramente que haya hecho un alto en su agenda y en su día laboral. Hemos tratado de sacarle provecho a su visita.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- De nada. Lamento no poder ilustrarlos más.

El señor **WINTER** (Presidente).- A continuación, escucharemos al director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza Luengo, a quien doy la bienvenida y agradezco por asistir. Lo acompañan el subdirector de Fiscalización, señor Víctor Villalón

Méndez, y el jefe del Departamento de Acciones de Cumplimiento Tributario de la Subdirección de Fiscalización, señor Alex Villalobos Lizana.

Quiero manifestar a la comisión que hemos recibido las excusas del jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señor Juan Eduardo Vargas, por causa de una situación familiar bastante compleja: un accidente de su cónyuge. Avisó a tiempo, por tanto, personalmente, lo excusé de venir.

Tiene la palabra el director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza.

El señor **BARRAZA** (director del Servicio de Impuestos Internos).- Señor Presidente, hemos sido invitados para informar a esta comisión respecto de las razones por las cuales alumnos de la Universidad del Pacífico aparecen, según se señala, con una supuesta donación a esa casa de estudios, en la propuesta declaración de renta, para este año, que efectúa el Servicio de Impuestos Internos, por montos, señala, entre 2 millones 500 mil y 10 millones de pesos, y el número de estudiantes que se encuentran en esta situación.

Bien, esperamos dar respuesta específicamente al motivo de la invitación.

Trajimos una breve presentación, como señala el índice, hablaremos sobre aspectos generales, leyes y normativa tributaria de las universidades -como contexto-, información de la declaración jurada N° 1945 -que específicamente nos reúne- y las actuaciones que el Servicio de Impuestos Internos ha realizado en función de estas materias.

Lo primero a señalar, es que las competencias del Servicio de Impuestos Internos están señaladas en el artículo 1°, DFL N° 7, del 30 de septiembre de 1980. El Código Tributario establece que corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de

todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

Lo principales deberes del Servicio de Impuestos Internos en procesos de fiscalización son los siguientes:

- De Reserva y Secreto Tributario.
- De Reserva ante denuncias.
- La obligación de respetar los plazos de fiscalización.
- La obligación de trámites esenciales.
- La obligación de cobro dentro los plazos de prescripción.

-De velar por los derechos de los contribuyentes.

¿A quién puede fiscalizar el Servicio de Impuestos Internos?

El Servicio de Impuestos Internos podrá fiscalizar a todos los contribuyentes, sean éstos personas naturales o jurídicas, entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica sin importar su naturaleza o conformación jurídica, independientemente de que persigan o no fines de lucro, que en razón de su actividad o condición causen o puedan causar impuestos.

¿Por qué es importante esto? Porque nuestra acción y misión está claramente establecida por un mandato legal y es específicamente en el ámbito tributario.

A nivel de contexto, nos parece importante considerar las disposiciones legales que afectan a las universidades en materia tributaria específicamente, que es nuestro ámbito.

En resumen, la ley N° 13.713, de 1959, que eximió a las universidades reconocidas por el Estado del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

Dichas exenciones no regirán respecto de las empresas que pertenezcan a las universidades ni respecto de las

rentas clasificadas en los números 3 y 4 del artículo 20 de la Ley de la Renta, salvo aquellas provenientes de actividades educacionales.

En resumen, en el caso de las universidades privadas, sean personas jurídicas sin fines de lucro y generen rentas o desarrollen actividades exentas de impuestos por expresa disposición legal, dicha exención solo alcanza a las rentas provenientes exclusivamente de las actividades educacionales que le son propias y por otras que no se clasifiquen en los artículos señalados.

En relación al Impuesto al Valor Agregado, el artículo 13 N° 4, establece que los establecimientos de educación estarán liberados de este impuesto. Esta exención se limitará a los ingresos que perciban en razón de su actividad docente propiamente tal.

Por lo tanto, tenemos un marco tributario que, en general, genera exenciones a las universidades en todo aquello que tenga relación con su giro educacional.

Respecto del motivo de la citación, el 29 de abril recibimos a estudiantes de esa universidad que denunciaban supuestas donaciones de ellos a la universidad, registrados en la declaración jurada N° 1.945.

Es importante señalar que dicha declaración jurada se creó con el objetivo, entre otros, de mantener un catastro actualizado de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) que operan en Chile; identificar franquicias tributarias cuando correspondan; controlar que las OSFL se encuentren aplicando las disposiciones tributarias que les corresponde, en concordancia con la actividad que señala sus estatutos y la actividad que realmente desarrolla; identificar el origen y el destino de sus ingresos, con su correcta tributación en la medida que proceda; identificar beneficiarios finales respecto de eventuales rentas y su tributación, y mejorar el catastro de dominio sobre los bienes inmuebles.

Todo lo anterior es con el objetivo de disminuir las brechas de declaración que hemos detectado a través del tiempo, específicamente, en las Organizaciones Sin Fines de Lucro que operan en el país.

Bajo esta declaración jurada, están obligados a informar todas las organizaciones sin fines de lucro, tales como asociaciones, corporaciones -como las universidades-, fundaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones religiosas y todas las entidades que se encuentren constituidas como organizaciones sin fines de lucro, inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo que dispone la ley N° 20.500.

Dicha declaración jurada obliga a todas las Organizaciones Sin Fines de Lucro a declarar los ingresos anuales que obtengan en el año comercial respectivo, en dinero o especies, por montos superiores a 12.000 UF, según su valor vigente al 31 de diciembre de cada año.

Además, la declaración jurada también recae, independientemente del monto del ingreso que perciban durante el año, sobre los partidos políticos a que se refiere la ley N°18.603, y en las corporaciones municipales señaladas en el DFL N°1-3.063, de 1980.

El plazo para presentar las declaraciones por internet vence el día 30 de junio de cada año o día hábil siguiente, respecto de los ingresos en dinero o en especies percibidos, desembolsos efectivos y otros antecedentes correspondientes al año inmediatamente anterior al cual se informa.

La declaración jurada tiene una vigencia según la Resolución Exenta SII N°103, de 2017, que rige a contar del año tributario 2018 en adelante. Es decir, tenemos solo un año de información asociada a esta declaración jurada.

Un dato interesante es que en el primer año de presentación recibimos 1.906 declaraciones juradas de este tipo. Antes de eso no había información de las Organizaciones Sin Fines de Lucro.

En la declaración jurada se pueden identificar los datos del declarante y los datos de los informados.

Específicamente, lo que ocurrió acá es que la Universidad del Pacífico, al realizar la declaración jurada, incluyó a los estudiantes con los pagos que habían realizado.

Por lo tanto, una primera conclusión es que acá no se están declarando donaciones, sino los ingresos que obtiene la universidad desde distintas fuentes, entre ellas, de los estudiantes.

Y específicamente, respecto de la denuncia concreta de los estudiantes, en la declaración jurada aparece la información de lo que ellos han pagado a la universidad por los servicios educacionales prestados. De allí viene la confusión.

Por lo tanto, si bien los estudiantes entendían que la universidad estaba declarando donaciones que ellos habrían efectuado, no es tal, pues lo que se declaraba era el pago de los estudiantes, que significan ingresos para la universidad.

Esto fue explicado a los estudiantes que concurrieron a hacer la denuncia personalmente junto a sus asesores legales al Servicio de Impuestos Internos, y entendemos que la situación se aclaró.

Otro dato relevante es que esta información no se incluye en la propuesta de declaración de renta. Esta información es la que recibe el Servicio de Impuestos Internos de los agentes retenedores y, como toda información que los contribuyentes reciben de agentes retenedores, esta es mostrada a cada contribuyente en la página del Servicio de Impuestos Internos.

De ahí entonces que cada estudiante sabe que efectivamente la universidad declaró estos ingresos a nombre de ellos. Así como las distintas empresas o los agentes retenedores con los cuales los contribuyentes se relacionan tienen la obligación de informar, el Servicio muestra esta información a cada contribuyente. Por lo tanto, todos podemos ver la información que los agentes retenedores han declarado por nosotros. De ahí, entonces, que esta información le aparece a cada estudiante y, por lo tanto, cada estudiante sabe y puede comprobar cuánto es lo que la universidad ha declarado como ingreso de parte de ellos.

Pero, insisto, no es una donación, sino que es el ingreso que proviene del pago por los servicios educacionales.

Eso, para efectos de clarificar la situación por la cual hemos sido citados esta tarde. Insisto, esto fue también aclarado con los propios estudiantes.

Para finalizar, algunas acciones sobre retenciones de impuesto. Lo planteo, porque también los trabajadores a honorarios han denunciado que sus retenciones no han sido incorporadas a las arcas fiscales.

Al respecto, como Servicio, hasta el 2018, hemos hecho es una serie de fiscalizaciones a la Universidad del Pacífico, en este caso en particular, que ha dado lugar a giros por diferencias de retenciones de impuestos por rentas del trabajo.

Efectivamente, se han detectado situaciones en las cuales la universidad no incorporó a las arcas fiscales las retenciones que les había hecho a sus trabajadores.

Adicionalmente, en lo que va del año 2019, se han procesado otras 118 denuncias realizadas por trabajadores a honorarios que están en la misma situación.

El 16 de abril nosotros notificamos a la Universidad del Pacífico para que presentara los antecedentes, y el 3 de mayo, precisamente la semana recién pasada, procedimos a

girar estas nuevas diferencias, como consecuencia de esas denuncias.

Es importante señalar que las personas a las cuales la Universidad del Pacífico, o cualquier retenedor, les retuvo el 10 por ciento y no lo incorporó a las arcas fiscales, no afecta su declaración ni tampoco su devolución, en la medida en que puedan acreditar que efectivamente obtuvieron los pagos correspondientes.

Vale decir, esa falta de la universidad, en este caso, así como de cualquier agente retenedor, no afecta al contribuyente al cual se le retuvo el 10 por ciento y no lo incorporó a las arcas fiscales, puesto que si ese contribuyente le acredita al Servicio de Impuestos Internos que recibió ese pago, entonces su devolución se completa.

Esto es todo cuando puedo informar respecto de este tema.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la señorita Valeska Concha.

La señorita **CONCHA** (doña Valeska).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer la muy buena disposición que tuvieron (el Servicio) con nosotros y los chicos el día de la reunión. La verdad es que teníamos muchas dudas, sobre todo porque nosotros no somos expertos en tributos, así que este tema es complejo para nosotros, es como un mundo aparte, un mundo paralelo. Afortunadamente, salimos con toda la información que necesitábamos.

Quiero hacer una pregunta que no alcancé a hacer ese día. Me acaba de llegar una imagen de un estudiante de la Universidad del Pacífico, que le aparece el "ADJ" de la universidad, en donde figura con 8 millones de pesos.

Si hago la sumatoria entre el arancel anual y la matrícula, no me da 8 millones de pesos. Entonces, si es que, a lo mejor, la universidad se equivocó, o el estudiante está pensando que está ocurriendo una situación

anómala, ¿qué es lo que podría estar declarando, además de la matrícula y el arancel anual? Lo pregunto, porque, de lo contrario, podría no corresponder a los valores que la universidad, supuestamente, no está obligada a declarar, más cuando me quedó perfectamente claro que es una declaración de carácter voluntaria... Bueno, quizá no tanto, pero sí como un control ciudadano.

Entonces, si esos montos no se condicen entre la matrícula y el arancel, ¿la universidad estaría cometiendo algún tipo de ilegalidad, estaría -quizá- sumando otro monto que, tal vez, el estudiante debería haber pagado, pero que en realidad, por contrato, no lo paga? ¿Qué ocurre con eso? Lo consulto, porque no es el único caso que tenemos.

Para aclarar a los diputados, en esa misma reunión, nosotros nos comprometimos a hacer llegar toda la documentación necesaria, de todas las personas que tenemos a cargo, que son muchísimas, por lo que nos demoraremos un poco más de una semana; pero ya estamos recopilando toda la información caso a caso.

El señor **WINTER** (Presidente).- Quiero pedirle a la representante de los estudiantes que haga llegar también a la Secretaría de la comisión esos antecedentes, para que podamos ejercer nuestra función fiscalizadora y aportar desde ese punto de vista.

Tiene la palabra el director del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **BARRAZA** (director del Servicio de Impuestos Internos).- Señor Presidente, esta información está siendo declarada en estos días, y respecto de la información que está desde el año pasado, efectivamente, puede haber diferencias.

Nosotros podemos, y lo hacemos en un proceso de fiscalización, una vez que la declaración ha sido

presentada, solicitar aclaración y constancia de esos ingresos declarados. Eso se hace ya en una fiscalización.

Sin embargo, respecto de esa diferencia, probablemente no exista perjuicio fiscal, sino que, más bien, esa diferencia corresponde a lo que el estudiante tiene entendido que pagó y lo que la universidad está declarando.

Entonces, ahí lo más relevante, o lo más directo, es que cada estudiante, o en conjunto, aclaren con la universidad si lo que está declarando la universidad es efectivamente lo que ustedes han aportado, y así poder tener alguna explicación de por qué las diferencias.

Nosotros, obviamente, en un proceso de fiscalización también lo vamos a requerir.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la señorita Valeska Concha.

La señorita **CONCHA** (doña Valeska).- Señor Presidente, la única forma de poder saber la verdad, si es que existe diferencia o no, es conociendo el valor de la matrícula del estudiante y el valor del arancel. La comisión ha citado muchas veces a la familia Ortúzar, pero no vienen. Por lo tanto, no existiría, por lo menos para nosotros ni para la comisión, otra forma de poder conocer esta información, de manera fidedigna y de buena fuente, más que los valores del arancel anual de cada estudiante y el valor de la matrícula. No existe otra forma.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra el director del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **BARRAZA** (director del Servicio de Impuestos Interno).- Señor Presidente, nosotros vamos a aclarar eso al momento de fiscalizar.

Lo que está siendo declarado tiene que estar respaldado y, en ese caso, lo que declare la universidad tiene que ser fidedigno, porque es una declaración jurada.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra la señorita Valeska Concha.

La señorita **CONCHA** (doña Valeska).- Señor Presidente, entiendo que existe un proceso de investigación o de fiscalización en curso. En la eventualidad de que eso sea así, más allá de la generación de las denuncias, ¿cuánto se podría demorar el Servicio de Impuestos Internos -si es que no estoy en un error de que efectivamente se puede fiscalizar *a priori*, sin las denuncias- en obtener una respuesta? Lo pregunto, porque en casos como estos, que creo que son bastante decidores, la universidad no va a responder, más que la información que podamos aportar nosotros respecto de los montos.

Por eso, pregunto cuánto se podría demorar el Servicio de Impuestos Internos en tener una respuesta y decir que efectivamente los montos no se condicen y cuáles serían las eventuales sanciones a las que la universidad se expondría.

El señor **WINTER** (Presidente).- Tiene la palabra el director del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **BARRAZA** (director del Servicio de Impuestos Interno).- Señor Presidente, nosotros tenemos algunos plazos establecidos. Sin embargo, dada la premura del tema, me parece que podemos agilizar esas revisiones.

En este instante no tengo la posibilidad de comprometerlo, pero podemos verlo con el equipo.

El señor **WINTER** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.12 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ

Redactor

Jefe Taquígrafos Comisiones.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 20 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO)

Período Legislativo 2018-2022

ASISTENTES A LA SESIÓN 8ª, DE FECHA 6 de mayo de 2019

	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	Donitza Pezz C.	Asesora	Dip. Camila Rojas	donitza.perezcazares@gmail.com
2	Caroline Araya A	Periodista	Consejo de Deputado del Eº	caroline.araya@cde.cl
3	Carlos Escobar B.	Jefe Prensa	SI	carlos.escobar@si.cl
4	Alonso Borgeholz	ASESOR LEGISLATIVO	Dip. CRISTINA GIRARDI	ALONSO.BORGEHOLZ@UPA.COM
5	Rodrigo CASTRO	Periodista	U	
6	Alex Villalobos LIZARDI	Jefe Depto. Secciones cumplimiento	SI	alex.villalobos@si.cl
7	Constanza Cárdenas	asesora	Dip. Jaime Bellolio	cbcardenas@uc.cl
8	Felipe León	Alumno UPA	UNIVERSIDAD del Pacífico	F.leon.maldonado@ucp.cl
9	Sofía Sepúlveda	Representante alumnos UPA	universidad del Pacífico	sofiasepulveda@ucp.cl
10	Ysaac Zamora	representante UPA	universidad del Pacífico	ysaac.zamora@ucp.cl

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 20 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO)

Período Legislativo 2018-2022

ASISTENTES A LA SESIÓN 8ª, DE FECHA 6 de mayo de 2019

	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
11	Vanesa Catalán I	Estudiante	UDLA	Vanesa catalan 96 @gmail.com
12	Michel Nahas B.	JEFE ADMINISTRACIONES SUPERIORES	→	MEHNAH@BORDOO@ GMAIL.COM
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				